



Constancia Secretarial. (24/08/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 25 de agosto de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Custodia, regulación de visitas y fijación de cuota alimentaria
860013110001 2022 00019 00

Mocoa, Putumayo, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a convocar a las partes y sus apoderados(as) para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012. La diligencia se desarrollará a través de videoconferencia de conformidad a lo previsto en la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se ordenará que por secretaría se remita a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes, el enlace para acceder a la videoconferencia.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Programar para el día 23 de septiembre de 2022 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012, en ella se evacuaran entre otros asuntos, la audiencia de conciliación y los interrogatorios obligatorios a las partes; por lo tanto éstas y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada, se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Como en esta única audiencia se realizarán todos los trámites previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, en ella se practicarán las siguientes pruebas:

1.- Solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda.

1.2.- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones la Ley 2213 de 2022 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a



través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- Nelson Efren Calderón
- José Elías Morales
- Jesús Olmedo Calderón

1.3.- Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte del señor Ian David Unigarro Tupaz

1.4.- Declaración de parte:

Se decreta la declaración de parte de la señora Yineth Emilce Calderon.

2.- Solicitadas por la parte demandada:

2.1.- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones la Ley 2213 de 2022 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- María Rosario Tupaz de Unigarro
- Jesús Antonio Unigarro Rosero
- Alex Antonio Unigarro Tupaz
- Cesar Adrián Unigarro Tupaz

2.2.- Pericial:

El juzgado se abstiene de decretar la prueba pericial solicitada en tanto al tenor del Art. 227 de la Ley 1564 de 2012, la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas, para el caso la contestación de la demanda, situación que no se realizó.

2.3.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

3.- Pruebas de oficio:

3.1.- Interrogatorios de parte:

Se decretan de oficio el interrogatorio de parte de la señora Yineth Emilce Calderón.

SEGUNDO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes y demás intervinientes el enlace para acceder a la video conferencia que tendrá lugar el 23 de



septiembre hogañ. Igualmente contáctese vía telefónica con las partes para ponerles al tanto de la audiencia que en este auto se programa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed0078758a38e37d0351b5b87200a50862a842f5d5a48c3412e7426f8c918cf**

Documento generado en 24/08/2022 08:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>